

Ucan entan conta distancia, bantan impuxa;
que el xax de ellas, á demas de la repuxonanza q.
Causa á los vezinos, es motivo para impuxi-
zio conozido á la valud p.^{ca} mereziendo la
mayor atenzion el haberse prorehexe de la
misma en las sacristias de las Colexias
inmediatas assi para el s.^{to} sacrificio de la
Misa, como para las Pilas de bapuzimad
les, y las demas del agua bendita, quiza
por no tener presente lo que barefexido.

Por lo q. Nos pareze q. V. J. como tan
Interesado en el bien comun prohuba abso lu-
tamente q. conningun motivo sellene en el
Ortio de la Barca, aung. sea con el preterio de
Daños en su tiempo, para q. los Aguadores no
tengan este asilo, suplicando al S.^o Cor.^o en.
que para q. esta prohid.^a sellere a debido efecto
se sirva su señoria prorehexe el correspond.^{te}
Auto con la imposizion de penas, y multas
que tenga por comben.^{tes} á los contraventores.

Murcia y septiembre 30 de 1783

Jn Salvador Unader Diego Miller
y Noron Garcia Vallado

